



Departamento Jurídico y Extranjería  
Unidad de Extranjería y Migración

ADVIERTE VICIO EN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, INSTRUYE INICIAR PROCESO DE INVALIDACIÓN Y CITA A AUDIENCIA PREVIA DE INTERESADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 19.880 DE BASES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 411

VALDIVIA, 20 de Mayo de 2022

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 - 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; en la Ley N°19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Ley de Presupuesto N°21.395, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el Decreto N°83, de 28 de enero 2021, del Ministerio de Hacienda, tomado razón con fecha 16 de febrero de 2021, que identifica la iniciativa “Conservación Sistema de Control de Tránsito Región de Los Ríos”, código BIP 40017232 – 0, en el Programa 04 Unidad Operativa de Control de Tránsito, Servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución 07 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y la ex Intendencia Regional de Los Ríos de fecha 06 de mayo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 526, del 08 de junio de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por Resolución Exenta N° 371, del 07 de junio de 2021, de la ex Intendencia Regional de Los Ríos; el Decreto N° 32 de 2008, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que Delega facultades que indica en el Subsecretario de Transportes, en aras de los principios de eficiencia, eficacia y de economía procedimental que rigen el actuar de todo órgano de la Administración del Estado, y para cumplimiento de los fines propios de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, decretándose la delegación en el Subsecretario de Transportes, la representación del Fisco para la ejecución de los actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de dichos fines; en el Decreto Supremo N° 87 del 11 de marzo de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Paola Peña Marín como Delegada Presidencial de la Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 1.043 de 12 de Noviembre de 2021, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, que **“AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO `CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS`, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO `CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS`, CÓDIGO BIP 40017232 – 0, APRUEBA BASES TÉCNICAS, BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS Y FORMULARIO 1 QUE SE INDICA”**; en las Resoluciones Exentas N° 118 de 11 de Febrero de 2022, la N°174, de 15 de marzo de 2022, la N° 232 de fecha 05 de Abril de 2022, todas de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, y que **“MODIFICAN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.043 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS, QUE AUTORIZÓ EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y APROBÓ LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, CÓDIGO BIP 40017232 – 0, PUBLICADO EN EL PORTAL DE WWW.MERCADOPUBLICO.CL, EL 06 DE ENERO DE 2022, BAJO EL ID 5472 – 18 – LR21**; en Resolución Exenta N° 233, de 15 de marzo de 2022, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, que aprueba respuestas a las consultas de las Bases de Licitación del Proyecto **“CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, CÓDIGO BID CÓDIGO BIP 40017232 – 0, PUBLICADO EN EL PORTAL DE WWW.MERCADOPUBLICO.CL, EL 06 DE ENERO DE 2022, BAJO EL ID 5472 – 18 – LR21**; en la Resolución Exenta N° 2027/2022 UOCT, de 26 de Abril de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, que designa integrantes de Comisión Evaluadora, Ministro de Fe y Directo de Proyecto que indica; en el correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2022, de la Jefa del Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos; en el correo electrónico, de fecha 04 de mayo de 2022, de la Coordinadora de la Unidad de Administración y Servicios de la Delegación; en el correo electrónico de fecha de 05 de mayo de 2022, de la Coordinadora del Área Legal de la Unidad Operativa de Control de Tránsito; y en el correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2022, del Coordinador Regional de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, Región de Los Ríos:

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Exenta N° 1.043 de 12 de Noviembre de 2021, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, se aprobó el llamado a licitación pública para la contratación del proyecto **“Conservación Sistema de Control de Tránsito Región de Los Ríos: Elementos Complementarios”**, que forman parte del proyecto **“Conservación Sistema de Control de Tránsito Región De Los Ríos”**, Código BIP 40017232 – 0, aprobando sus Bases Técnicas, Administrativas y Anexos y Formulario 1 que se indica”.
2. Que, a través de correo electrónico de fecha 04 de la Jefa del Departamento Jurídico, luego de reunión sostenida con Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, Coordinadora de la Unidad de Administración y Servicios del mismo Departamento, todos de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, y la Contraparte y Coordinador Regional de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Región de Los Ríos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.880, lo dictaminado por la Contraloría General de la República, advierte un defecto en el procedimiento administrativo licitatorio, por lo que sugiere su invalidación debido a las siguientes consideraciones:

- a. Las Bases de Licitación del proceso en curso, establecen que éste se llevaría a cabo en dos etapas, el que por un error en la plataforma se publicó sólo en una etapa, lo cual se constituye como un vicio contrario a derecho, ya que contradice lo dispuesto en las Bases de Licitación, vulnerando la estricta sujeción que debe existir a estas.
  - b. La invalidación se configura como un poder de la Administración del Estado para volver sobre sus actos de oficio o a petición de parte, con la finalidad de revisar y retirar los actos administrativos viciados, irregulares o inconciliables con el ordenamiento jurídico, por adolecer estos de vicios de legalidad sustanciales, a través de un acto administrativo.
  - c. En efecto, la invalidez del acto administrativo se concibe como la inadecuación entre los elementos de este y las disposiciones jurídicas que han sido previstas por la norma habilitante para su emisión, cuando el acto carece de alguno de los requisitos exigidos por la norma legal, v.gr., un error de hecho, violación de un precepto del ordenamiento jurídico o falta de motivos. **(RDUCN vol.24 no.1 Coquimbo jun. 2017, la Potestad Revocatoria de los Actos Administrativos).**
  - d. La invalidación, permite retirar un acto por razones de quebranto de la juridicidad (cada vez que son “contrarios a derecho”, dice la LBPA), pero obliga al órgano administrativo a hacerlo “previa audiencia del interesado”. Ahora bien, esta audiencia previa debe realizarse igualmente para el caso en concreto, por cuanto la ley habla del “interesado”, en este caso, los oferentes son sujetos interesados en el proceso.
3. Que debido a lo anterior, se solicitó por parte de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, una opinión jurídica de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, pronunciándose la Coordinadora del Área Legal vía correo electrónico el día 05 de mayo 2022, respecto a posibilidad que tendría la Delegación Presidencial Regional, de iniciar un procedimiento administrativo invalidatorio o revocatorio, a decisión de la Autoridad.
  4. Que revisadas las Bases Administrativas Antecedente y Condiciones Generales de la licitación, efectivamente en el punto 3.1. se establece que: “La contratación del proyecto requerido se realizará a través de una licitación pública, la que se **desarrollará en dos etapas, de adjudicación simple**”.
  5. Asimismo, en el punto 3.6 de las bases administrativas, que regula los procedimientos de selección y adjudicación, se señala que: “*Tratándose de dos etapas, conforme lo estipula el artículo 34° del Reglamento, contenido en el Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 existen dos aperturas diferidas de ofertas, una referida a la oferta técnica y la otra a la oferta económica. Esta última solo se efectuará en relación con los oferentes que hubiesen obtenido los puntajes mínimos señalados en el punto 3.7, conforme a los criterios de evaluación, aplicados a la oferta técnica*”. Dicho punto 3.6, agrega en su literal b), que las propuestas serán calificadas en primera instancia solo en cuanto a sus aspectos técnicos, mientras que su literal d), indica que los oferentes cuyas propuestas técnicas fueron calificadas con un puntaje mayor o igual al mínimo, pasarán a la siguiente etapa correspondiente a la apertura y evaluación económica.
  6. Lo anterior, demuestra que por un error de hecho, se publicó en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que la apertura sería en una etapa, y no en dos, produciendo una confusión antes de llevarse a cabo la reunión de Comisión de Evaluación, ya que no se estaría cumpliendo con lo establecido en la Bases Administrativa. Por lo cual, debido al vicio antes indicado, que se produce desde el momento en que la entidad licitante y toda la comisión tienen acceso en la plataforma tanto de la oferta técnica como de la económica, la que deberían haber sido separadas, se vulnera el Principio de Estricta Sujeción a la Bases, el que se debe cumplir en la tramitación de un procedimiento licitatorio, por parte de los participantes y de la entidad licitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como la finalidad del proceso que era realizarse en dos etapas.

De este modo, y ante un error de estas características, la Comisión tomó conocimiento de los antecedentes, respecto de los cuales no debía tener acceso en la primera etapa del proceso.
  7. Que, a través de correo electrónico de la Jefa del Departamento Jurídico, con fecha 10 de mayo de 2022, informó de esta situación a la Delegada Presidencial Regional de Los Ríos.
  8. Además, al respecto, es necesario notificar a los interesados, que en este caso en particular, se debe considerar a los oferentes, a una audiencia previa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 53 de la ley 19.880, toda vez que para efectos de instruir un proceso de invalidación así lo exige la ley.
  9. De igual forma, la Corte Suprema ha señalado que esta audiencia previa consiste en aquella oportunidad procesal esencial que asiste al interesado para que este pueda aducir sus alegaciones y defensas en relación a la decisión que ha tomado la Administración de sustanciar el procedimiento invalidatorio. Por lo tanto, ha dicho la Corte, este requisito no puede ser olvidado por la Administración, toda vez que su omisión constituye un actuar arbitrario e ilegal que vicia el acto termina
  10. Que el artículo 53 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, faculta expresamente a estos para invalidar los actos administrativos de oficio o a petición de parte.
  11. Que, la autoridad administrativa debe invalidar los actos administrativos emitidos con infracción a la normativa o basadas en errores de hecho que afecten los presupuestos que los hacen admisible. Lo anterior se debe a la aplicación del principio de juridicidad que proviene de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y del artículo 2° del DFL 1/19.653, del año 2000, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado
  12. Que, por los antecedentes antes expuestos, es que se debe proceder a iniciar el procedimiento administrativo de invalidación de la Licitación Pública denominada **“CONTRATACIÓN DEL PROYECTO `CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS: “ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO `CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS”**, CÓDIGO BIP 40017232 – 0, ID 5472 – 18 – LR21, llamado a través de Resolución Exenta N° 1.043 de 12 de Noviembre de 2021 y notificar a los interesados conforme lo dispone la ley de Bases de Procedimientos administrativos.

## RESUELVO:

**PRIMERO: INSTRÚYASE e INÍCIASE** la invalidación del proceso de Licitación Pública para el proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DEL PROYECTO `CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS: “ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, QUE FORMAN PARTE DEL**

**PROYECTO `CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS`**, CÓDIGO BIP 40017232 – 0, ID 5472 – 18 – LR21, llamado a través de Resolución Exenta N° 1.043 de 12 de Noviembre de 2021.

**SEGUNDO: NOTÍFQUESE**, a través del Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, a los interesados la decisión adoptada por este servicio y cítesele a audiencia previa, a fin de otorgarle la instancia para formular sus descargos y defensas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**TERCERO: SUSPÉNDASE** para todos los efectos el procedimiento administrativo de Licitación Pública para el proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DEL PROYECTO `CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS: “ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO `CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO REGIÓN DE LOS RÍOS`**”, CÓDIGO BIP 40017232 – 0, ID 5472 – 18 – LR21, llamado a través de Resolución Exenta N° 1.043 de 12 de Noviembre de 2021 y sus posteriores trámites a fin de que se lleve a cabo adecuadamente el presente procedimiento de inicio de invalidación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**



Paola Ximena Peña Marín  
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



24/05/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** +oZON1Nc1VuTTliYksvVtg==

ISS/BGM/KPM/egc

ID DOC : 19547430

Distribución:

1. INTERESADOS
2. UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO, REGIÓN DE LOS RÍOS
3. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas
5. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS